



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MDL

Layo, 07 de Enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 07 de Enero del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, lo relativo a establecer el rol de permanencia de los señores Regidores en la Sede Municipal en el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, las Comisiones Ordinarias de Trabajo están integradas por los señores Regidores, en áreas básicas de servicio y de gestión municipal; estas acciones deben plasmarse para realizar estudios, formular propuestas normativas y laborales de fiscalización en materias de competencia Municipal contemplados en los artículos 73° al 87° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo necesario e importante la permanencia de por lo menos un Regidor en la sede de la Municipalidad Distrital de Layo en forma diaria; se puso en consideración del pleno en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 07 de enero de 2025, los señores Regidores cada uno a su turno expresan estar de acuerdo y por unanimidad acuerdan establecer el rol de permanencia de los señores Regidores en la Entidad Edil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el rol de permanencia de los señores Regidores en la Municipalidad Distrital de Layo durante el año fiscal 2025, de la siguiente forma:



DIA	REGIDOR
LUNES	Regidor Prof. Hilario Huayllani Cutire
MARTES	Regidor Sr. Julián Hanco Pallara
MIERCOLES	Regidora Sra. Catalina Choquehuanca Cruz
JUEVES	Regidor Téc. Benito Surco Ayma
VIERNES	Regidora Sra. Alejandrina Lavilla Flores



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, que los días de ausencia del Titular del pliego, el Regidor de turno asumirá de manera automática el encargo del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas - Cusco.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo a los señores Regidores para su conocimiento y cumplimiento, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Recursos Humanos
Abastecimiento
Tesorería
Presupuesto
UTI
Archivo

